

## Boletines Oficiales



**País Vasco.** LEY 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales.

[Pág. 2](#)

## Proyecto normativo



**Bebidas derivadas.** Proyecto de Orden HAC/.../2019, de de , por la que se aprueban las normas de desarrollo de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, sobre marcas fiscales previstas para bebidas derivadas.

[Pág. 3](#)

## Actualidad de la web de la AEAT



**IVA y censos.** Herramientas de asistencia virtual IVA y Censos

[Pág. 4](#)

## Resolución del TEAC de interés



**IRPF.** Recurso de alzada ordinario interpuesto por Director de Departamento: no cabe plantear pretensiones distintas a las plasmadas por la Administración en los actos impugnados en vía económico-administrativa en primera instancia

[Pág. 5](#)

**Reclamaciones económico-administrativas.** Recurso de anulación contra la resolución. Motivos tasados. Motivo de "incongruencia completa y manifiesta".

[Pág. 5](#)

## Sentencia del TSJUE de interés



**Reino Unido. IVA. Deducción del impuesto soportado.** Gastos de gestión de un fondo de dotación que realiza inversiones con el fin de cubrir los costes del conjunto de operaciones efectuadas con posterioridad por el sujeto pasivo.

[Pág. 6](#)

**Bulgaria. IVA.** Contrato de arrendamiento financiero rescindido por impago de cuotas. Pago de una "indemnización" de rescisión hasta la fecha de extinción del contrato.

[Pág. 7](#)



## n.º 129, martes 9 de julio de 2019

**LEY 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales.** [\[pdf\]](#)

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley, y, en particular:

- El artículo 13 de la Ley 7/1994, de 27 de mayo, de la Actividad Comercial.
- La disposición final tercera de la Ley 7/2008, de 25 de junio, de segunda modificación de la Ley de Actividad Comercial.

### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

**La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.**

## Proyecto normativo

Proyecto de Orden HAC/.../2019, de de , por la que se aprueban las normas de desarrollo de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, sobre marcas fiscales previstas para bebidas derivadas.

- [Texto del Proyecto](#)
- Órgano proponente: AEAT.
- Fecha de inicio: 4 de julio de 2019.
- Fecha límite para la presentación de aportaciones: 15/07/2019
- Remisión de aportaciones a: [ijee@correo.aeat.es](mailto:ijee@correo.aeat.es)

La entrada en vigor el próximo día 1 de enero de 2020 de la nueva redacción del [artículo 26 del Reglamento de los Impuestos Especiales](#), aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, dada por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, supone la aprobación de los **nuevos modelos de marca fiscal que deberán llevar adheridos todos los envases o recipientes de bebidas derivadas**, a salvo del periodo transitorio que se establece en esta orden, que circulen fuera del régimen suspensivo.

**La nueva redacción recoge cambios importantes en estas precintas de circulación**, puesto que éstas, además del código de identificación visible, incorporarán un código electrónico de seguridad que permita verificar inmediatamente su autenticidad y enlazar telemáticamente cada marca fiscal con los datos relativos al establecimiento al que son entregadas (código de actividad y establecimiento) y a su titular (número de identificación fiscal).

En los nuevos modelos, se incorporarán mejoras desde el punto de vista de técnicas de seguridad e impresión de estos documentos timbrados por parte de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y permitirán a través de estos códigos de seguridad, además de una verificación in situ por los órganos de control competentes de la veracidad de las mismas, la inclusión de información comercial de los operadores del sector de bebidas derivadas, en aras de una mayor transparencia y fiabilidad para los consumidores.

Por todo lo expuesto, habiéndose decidido que las marcas fiscales citadas deberán incorporar códigos electrónicos de seguridad, se considera necesaria la aprobación de una Orden Ministerial específica para regular estas nuevas marcas fiscales.



### Nuevos modelos de marca fiscal que deberán llevar adheridos todos los envases o recipientes de bebidas derivadas

Fuente: web del Ministerio de Economía

Fecha: 05/07/2019

Enlace: [Proyecto](#)

PROYECTO

## Actualidad de la WEB de la AEAT

### Herramientas de asistencia virtual IVA y Censos

Se incorpora una nueva herramienta de asistencia virtual censal denominada "Buscador de actividades económicas", que indica los epígrafes de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y, en su caso, el código de actividad equivalente (CNAE) que resulta aplicable a una actividad económica.

También se han organizado las herramientas virtuales existentes en tres apartados: Suministro Inmediato de Información del IVA (SII), IVA y Censos.

### [Herramientas asistencia virtual de IVA y Censos](#)



### Herramientas de asistencia

Fuente: web de la AEAT

Fecha: 05/07/2019

Enlace: [Nota](#)

NOTICIAS/LGT/IVA

## Resolución del TEAC de interés

**IRPF. Recurso de alzada ordinario interpuesto por Director de Departamento: no cabe plantear pretensiones distintas a las plasmadas por la Administración en los actos impugnados en vía económico-administrativa en primera instancia.**

[Resolución del TEAC de 11/06/2019](#)

**Criterio:**

El Director recurrente en un recurso de alzada ordinario que interpone ante este TEAC no puede plantear argumentos totalmente diferentes o, con más precisión, solicitudes o pretensiones que sean claramente distintas a las plasmadas por la Administración en los actos impugnados en vía económico-administrativa en primera instancia y sobre las que el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local tampoco se ha pronunciado.

**Criterio reiterado.**



### Dos resoluciones sobre recursos

Fuente: web de la AEAT

Fecha: 11/06/2019

Enlace: [Nota](#)

CONSULTA/LGT

**Reclamaciones económico-administrativas. Recurso de anulación contra la resolución. Motivos tasados. Motivo de "incongruencia completa y manifiesta".**

[Resolución del TEAC de 11/06/2019](#)

**Criterio:**

Según la resolución del TEAC de 13-09-2012, RG 00-3118-2009-51, que se reitera en la resolución de 17-03-2015, RG 00-06685-2012-50, en relación con el motivo de incongruencia completa y manifiesta del recurso de anulación regulado en el artículo 239.6.c) de la LGT en su redacción original, que se entiende igualmente aplicable al artículo 241 bis.1.c) de la Ley General Tributaria en la redacción de la Ley 34/2015, *"se impone una interpretación restrictiva, en aplicación del criterio de este Tribunal, que debe manifestarse en el sentido de su no apreciación salvo que se diera el caso de una completa falta de adecuación entre lo planteado en la reclamación y lo resuelto (absoluta desconexión entre lo pedido y lo concedido), que además ha de ser manifiesta, es decir, susceptible de ser apreciada de manera inmediata y sin necesidad de razonamiento jurídico alguno; es decir, la incongruencia completa y manifiesta exige una inatención de las pretensiones formuladas que determine que los razonamientos de la resolución desoigan en forma flagrante y palmaria las pretensiones aducidas por el interesado"*.

## Sentencia del TSJUE de interés

**Reino Unido. IVA. Deducción del impuesto soportado. Gastos de gestión de un fondo de dotación que realiza inversiones con el fin de cubrir los costes del conjunto de operaciones efectuadas con posterioridad por el sujeto pasivo.**

### [Sentencia del TSJUE de 03/07/2019](#)

La Universidad de Cambridge es un centro de enseñanza sin ánimo de lucro que, además de su actividad principal consistente en prestar servicios de enseñanza, que están exentos de IVA, realiza también operaciones sujetas al impuesto en el marco de actividades de investigación con fines comerciales, venta de publicaciones, asesoramiento, restauración, alojamiento y alquiler de instalaciones y de material. El IVA soportado correspondiente a los costes en que se haya incurrido con el fin de efectuar indistintamente operaciones sujetas al IVA y operaciones exentas se repartirá entre estos dos tipos de operaciones **con arreglo a un método especial de exención parcial aprobado por la Administración tributaria conforme a la normativa nacional.**

Las actividades de la Universidad de Cambridge se financian en parte mediante donaciones y dotaciones que se depositan en un fondo y que se invierte posteriormente. Este fondo es gestionado por un tercero. En marzo de 2009, la Universidad de Cambridge solicitó a la Administración tributaria la deducción del IVA relativo a las comisiones pagadas por la gestión del fondo y correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1 de abril de 1973 y el 1 de mayo de 1997 y entre el 1 de mayo de 2006 y el 30 de enero de 2009, alegando que los rendimientos generados por ese fondo se utilizaron para financiar los costes del conjunto de sus actividades.

**La Administración tributaria desestimó esta solicitud basándose en que dichas comisiones eran directa y exclusivamente imputables a la actividad de inversión de que se trata**, que no estaba incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva del IVA. Consideró que, en todo caso, esas comisiones no constituían un elemento del precio de una ulterior entrega de bienes o prestación de servicios sujeta al IVA, dado que los rendimientos generados por dicho fondo financian en parte dicha entrega de bienes o prestación de servicios.

### El TSJUE:

El artículo 168, letra a), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del IVA, **debe interpretarse en el sentido de que un sujeto pasivo que ejerce tanto actividades sujetas al IVA como actividades exentas de dicho impuesto, que invierte en un fondo las donaciones y dotaciones que ha recibido y que utiliza los ingresos generados por ese fondo para cubrir los costes del conjunto de dichas actividades no puede deducir, en concepto de gastos generales, el IVA soportado y relativo a los gastos vinculados a dicha inversión.**



## Deducción del IVA

Fuente: web del TSJUE

Fecha: 03/07/2019

Enlace: [Sentencia](#)

SENTENCIA/IVA

## Sentencia del TSJUE de interés

**Bulgaria. IVA. Contrato de arrendamiento financiero rescindido por impago de cuotas. Pago de una “indemnización” de rescisión hasta la fecha de extinción del contrato.**

### [Sentencia del TSJUE de 03/07/2019](#)

El artículo 90 de la Directiva 2006/112 debe interpretarse en el sentido de que, en una situación como la controvertida en el litigio principal, el impago de una parte de las cuotas adeudadas de un contrato de arrendamiento financiero correspondientes al período comprendido entre el cese de los pagos y la rescisión no retroactiva del contrato, por un lado, y el impago de la indemnización exigible en caso de rescisión anticipada del contrato y correspondiente a la suma de todas las cuotas impagadas hasta la fecha de extinción de dicho contrato, por otro, **constituyen un supuesto de impago que puede estar comprendido en la excepción a la obligación de reducción de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido prevista en el apartado 2 de dicho artículo, a menos que el sujeto pasivo acredite una probabilidad razonable de que la deuda no se saldará, extremo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional remitente.**



### **Contrato de arrendamiento financiero rescindido**

Fuente: web del TSJUE

Fecha: 03/07/2019

Enlace: [Sentencia](#)

SENTENCIA/IVA

